MODIFICACIÓN PRORROGA Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO No.457 DE 2023

CLASE DE CONTRATO: **COMPRAVENTA**

TIPO DE MODIFICACION: **PRÓRROGA Y ADICIÓN)**

CONTRATISTA **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA S.A.S**

IDENTIFICACIÓN NIT. 830.118.439-9

Entre los suscritos, **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.258.498 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo, nombrado mediante Resolución No. SSPD – 20221000991575 del 25 de octubre de 2022 posesionado mediante acta No. 00000327 del 01 de noviembre de 2022, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. SSPD - 20211000012995 del 29 de marzo 2021, modificada por la Resolución No. 20231000267945 del 08 de mayo de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,** identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra y por la otra, **YANIRA MESA CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.160.799 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA S.A.S**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **SUPERSERVICIOS** suscribió con **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA S.A.S** el Contrato No.457 de fecha 8 de agosto de 2023 cuyo objeto es "*"Adquisición e instalación de pérgolas para la sede principal (piso 8) de la Superservicios."* **2.** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de octubre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que el acta de inicio fue suscrita el 17 de agosto de 2023, por lo cual el Contrato se encuentra vigente.**4.** Que el Supervisor del contrato recomienda mediante memorando 20235220138603 del 30 de octubre de 2023 al ordenador del gasto la adición y prórroga del contrato en mención y este a su vez aprueba la misma en los siguientes términos: *"(…)* ***SOLICITUD POR EL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN CALIDAD DE SUPERVISION****.*

Que teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista, se considera necesario y pertinente el trámite de prórroga y adición; por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Administrativa en calidad de ordenador del Gasto aprobar la modificación al contrato con la solicitud de adición y prórroga No. 01 atendiendo lo sustentado por el contratista de prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, fecha considerada por las partes suficiente para culminar con la entrega de la pérgola en las condiciones técnicas exigidas en el contrato.

Conforme a todo lo anterior se justifica la modificación del contrato 457 de 2023 en los términos previamente referidos.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Adicionar el contrato No. 457 de 2023, suscrito con la empresa SUMINISTROS E INGENIERÍA MASECA SAS., con Nit. 830.118.439-9, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($69.881.900). La presente adición, modifica la cláusula 4 del contrato "ANEXO A CLAUSULAS CONTRACTUALES", la cual, quedará de la siguiente manera:
4. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente Contrato es hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($234.158.400) incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor total amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45523 de fecha 30/03/2023, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($234.158.400) incluido IVA. PARÁGRAFO. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.
Prorrogar el contrato No. 457 de 2023, suscrito con la empresa SUMINISTROS E INGENIERÍA MASECA SAS, por TREINTA (30) DÍAS, hasta el 30 de noviembre de 2023. La presente prórroga, modifica la cláusula 6 del contrato "ANEXO A CLAUSULAS CONTRACTUALES", la cual, quedará de la siguiente manera:
6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Con la aprobación del documento modificatorio en la plataforma del Secop II, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, manifiestan que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.
El contratista se obliga a modificar las garantías constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior, en atención de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015". **5.** Que el valor de la adición, expresado en salarios mínimos legales mensuales, no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato. **6** Que, la **Adición y Prorroga** aquí solicitada no representa un mayor valor en el contrato ni genera desequilibrio económico para las partes. **7**. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la **Ley 80 de 1993** y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la **Adición y Prorroga,** la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR**: Adicionar en la suma de ***SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($69.881.900)***, el valor estipulado en la Cláusula 4 del Contrato No.457 de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La **SUPERSERVICIOS** pagará el valor de la presente adición con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 125623 del 30 de octubre de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** Modificar: La cláusula 4 del clausulado contractual del contrato No.457 de 2023, la cual quedará así: "**CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($234.158.400)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos,

imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. –FORMA DE PAGO.** Modificar: La cláusula 5 del clausulado contractual del contrato No.457 de 2023, la cual quedará así**:** **La SUPERSERVICIOS** pagará el valor del presente Contrato **al CONTRATISTA**, así**:**

a) Un Primer pago correspondiente al 90% del valor total del contrato contra el siguiente entregable:

Suministro e instalación de estructura con cubierta plana con pendiente en VIDRIO, y Suministro e instalación de Vidrio

Se deberán presentar los siguientes documentos para el pago:

- Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar discriminando impuestos.
- Informe de Ejecución, en el que se describan las actividades realizadas.
- Acta de recibo parcial y avances en la instalación y montaje de las pérgolas.
- Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones.
- Certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral regulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Entregar la garantía por instalación y buen funcionamiento de las pérgolas y por defecto o indebida instalación de sus elementos, sin costo para la Superservicios, para lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el certificado de garantía firmado por el representante legal. Esta Garantía será independiente a la Garantía de cumplimiento del contrato.
- Informe de la Supervisión

b) Un pago final, correspondiente al saldo (10% de cada ítem) El cual será cancelado con la entrega a satisfacción de los elementos objeto del contrato.

Se deberán presentar los siguientes documentos para el pago:

- Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar discriminando impuestos.
- Informe de Ejecución, en el que se describan las actividades realizadas.
- Acta de recibo parcial y avances en la instalación y montaje de las pérgolas.
- Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones.
- Certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral regulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Entregar la garantía por instalación y buen funcionamiento de las pérgolas y por defecto o indebida instalación de sus elementos, sin costo para la Superservicios, para lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el certificado de garantía firmado por el representante legal. Esta Garantía será independiente a la Garantía de cumplimiento

del contrato.
- Informe de la Supervisión

Nota 1: PAGOS. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.
Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Nota 4: La supervisión del contrato verificará las obligaciones del contrato y deberá presentar un informe de supervisión con cada uno de los pagos aprobados, en cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la Superservicios "5.5.1. Atribuciones administrativas". **CLÁUSULA QUINTA. - PRÓRROGA DEL PLAZO:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato No.457 de 2023, estipulado en la Cláusula 6, hasta el día **30 de noviembre de 2023. CLÁUSULA SEXTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor y vigencia de la Garantía Única prevista en el contrato principal de conformidad con los valores y plazos previstos en la presente: 1. Adición y Prorroga. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente **Adición y Prorroga** se perfecciona con la firma de las partes. Los demás términos del Contrato No. 457 de 2023 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

Por la SUPERSERVICIOS Aprobado en Secop II por: **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRIGUEZ** Director Administrativo	Por el **CONTRATISTA** **Aprobado en Secop II por:** **YANIRA MESA CRUZ** Representante Legal SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA S.A.S

Proyectó: Zulma Andrea León Núñez – Abogada contratista Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Kelly Sarmiento – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones.